

ANEXO I

Programa

Mentoría en el proceso de ingreso a la vida universitaria

Facultad de Derecho

Reglamento del Programa

Art.1. Propósito: El Programa de mentoría en el proceso de ingreso a la vida universitaria de la Facultad de Derecho tiene por propósito acompañar y orientar a lxs ingresantes en su vinculación con la vida universitaria, tanto desde lo académico como lo institucional, con el fin de favorecer su inserción y el avance en el primer año de la carrera entendiéndolo como un proceso que implica adaptación. Se espera que la comunicación e intercambio con interlocutores institucionales pares favorezca la vinculación a partir de la cercanía en las vivencias de la primera etapa de la vida universitaria, recuperando su experiencia como ingresantes y su trayectoria como estudiantes de la misma carrera.

Art.2. Objetivos: Son objetivos del Programa:

- a) Orientar a lxs ingresantes en la transición entre las prácticas de nivel medio y las del nivel universitario;
- b) Acompañar las trayectorias estudiantiles a través de acciones situadas, que garanticen la construcción del oficio de ser estudiante universitario;
- c) Facilitar un puente entre lxs ingresantes, sus dudas y necesidades, y las áreas y servicios que cuenta la Universidad para acompañar sus trayectorias.
- d) Guiar a lxs ingresantes para favorecer su desempeño durante el cursado de la asignaturas y la preparación de los exámenes (plan de estudio, correlatividades, planificación de cursada, espacios de consulta disponibles, etc.)
- e) Abrir canales de comunicación que permitan detectar oportunidades de mejoras en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- f) Proponer mejoras que favorezcan una mejor adaptación al ingreso a la vida universitaria.

Art. 3. Funciones y obligaciones: Se espera que los/as mentores/as puedan:

- a) Trabajar en coordinación con la Secretaría Académica y la Dirección de Enseñanza y Pedagogía, o con quien se designe como referente;
- b) Asistir a las capacitaciones de mentores/as y participar de las reuniones a las que se les convoque;
- c) Atender a estudiantes ingresantes, en la instancia de cursada y/o de preparación de final, cumpliendo una carga horaria semanal de 10 horas;
- d) Realizar un registro y seguimiento de las actividades que se realicen, en el formato que se indique, y entregar en el período que se establezca;

Art. 4. Incompatibilidades: La designación como mentor/a podrá acumularse únicamente con una designación como ayudante alumno/a o con otra designación como becario/a con contraprestación. Se podrá designar al/la mismo/a estudiante hasta por 2 (dos) períodos en el programa objeto de este reglamento.

Art. 5. Modalidad: El Programa plantea la posibilidad de realizar la actividad de mentorías en parejas bajo la supervisión del Departamento de Enseñanza y Pedagogía y la Secretaría Académica. Cada pareja de mentores/as tendrán asignada una comisión de 1° año, acompañando a ese grupo de estudiantes todo el año, bajo la modalidad de cursada que elijan (regulares o libres). Se prevé que la participación de mentores combine instancias presenciales y virtuales, según la actividad a realizar.

Art. 6. Cargos disponibles: Se definirán en cada convocatoria.

Art. 7. Duración: 1 (un) año.

Art. 8. Requisitos: Los/as postulantes a mentores/as deberán cumplimentar los siguientes requisitos para inscribirse:

- a) Ser alumno/a regular activo/a;
- b) Estar cursando espacios curriculares de hasta 3er año de la carrera de Abogacía, teniendo aprobados los 7 (siete) espacios curriculares de 1° año de la Carrera de Abogacía;
- c) Tener un promedio general en las asignaturas aprobadas de 6 (seis) puntos – promedio sin aplazos– como mínimo y, en caso de tener aplazos, que su número no supere los cinco (5).
- d) Presentar la siguiente documentación: 1. currículum vitae; 2. certificado analítico de materias aprobadas; 3. Carta de motivación vinculada al propósito y/o población de este programa.

Art. 9. Inscripción: se definirá en cada convocatoria, entregando toda la documentación requerida por correo electrónico a asuntosdocentes@der.unicen.edu.ar

Art. 10. Selección: Recibidas las postulaciones, la Secretaría Académica constituirá un Tribunal integrado por: a) integrado por la Dirección del Departamento de Enseñanza y Pedagogía, b) la Secretaria Académica o Subsecretaría Académica, c) algún/una docente de asignaturas de 1° año. Se realizará un orden de mérito en caso de existir más postulaciones que cargos disponibles. El Consejo Académico, a propuesta de la Secretaría Académica, aprobará anualmente la convocatoria a selección de mentores/as.

Los criterios de selección serán los siguientes:

- a) Antecedentes académicos;
- b) Desempeño durante la entrevista;
- c) Motivación, predisposición para el trabajo en equipo y actitud proactiva;
- a) Participación en actividades universitarias.

Art. 11. Designación: Al cierre de las evaluaciones, la Secretaría Académica elevará los

resultados al Consejo Académico a fin de proceder a las designaciones, conforme el orden de mérito. Las designaciones serán anuales y comprenderán los meses de marzo a febrero del año siguiente.

Art. 12. Seguimiento y evaluación de los/as mentores/as: Su desempeño será evaluado mensualmente, en base al cumplimiento de la carga horaria, el registro de actividades presentado, la asistencia a actividades de formación y los encuentros que se mantengan. En caso se detecte un mal desempeño, se informará a la Secretaría Académica, a fin de que esta disponga las acciones necesarias para corregir el desempeño o solicitar al Consejo Académico la remoción. La remoción implicará la imposibilidad de volver a presentarse en nuevas convocatorias.